

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2020

**Asistentes:**

**Presidenta:**

**La Alcaldesa-Presidenta:**  
Doña Onalia Bueno García

**Tenientes de Alcalde:**

Don Juan Mencey Navarro Romero  
Don Juan Ernesto Hernández Cruz  
Doña Tania del Pino Alonso Pérez  
Don Luis Miguel Becerra André  
Don Juan Carlos Ortega Santana

**Interventor General Accidental:**

**Secretario General Accidental:**  
Don David Chao Castro

**Invitados:**

**Excusan su asistencia:**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las diez horas, quince minutos del día **26 de junio de 2020**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y urgente**, sin necesidad de convocatoria previa.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

**Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B  
Página 1 de 48

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

**1º) Propuesta para aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de “SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EN MATERIA LABORAL”, así como la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la aprobación del expediente de contratación y del gasto, por un importe total de 36.380,00 euros, expediente 1145/2020.**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 25 de junio de 2020, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Ref.: JMNR/ada**

**Expte.: 1145/2020**

**Asunto: Propuesta aprobación pliegos, etc. tras fiscalización**

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado “**SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EN MATERIA LABORAL**”, Expte. 1145/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que con fecha 21 de mayo de 2020, se emite por Doña Ana C. Díaz Alonso, Funcionaria Municipal, Letrada de la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, informe de inicio de expediente, por el que se justifica la necesidad del contrato de “Servicio de Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Mogán en materia laboral” y disponiendo en el mismo que la contratación que se propone iniciar es idónea para satisfacer las necesidades advertidas.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la **necesidad e idoneidad del contrato** para la prestación del “Servicio de Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Mogán en materia laboral”, así como, iniciar el expediente para su adjudicación.

>**VISTO** que, la **insuficiencia de medios** para la prestación del servicio objeto del contrato que nos ocupa se justifica en el expediente en virtud del informe emitido, con fecha 29 de mayo de 2020, por Doña Ana C. Díaz Alonso, Funcionaria Municipal, Letrada de la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

> **VISTO** que consta en el expediente **memoria justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**, elaborados por Doña Ana C. Díaz Alonso, Funcionaria Municipal, Letrada de los Servicios de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en virtud de los cuales, posteriormente, la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, determinándose, entre otras cuestiones, las siguientes:

**OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del contrato será la realización de los servicios de defensa jurídica del Ayuntamiento de Mogán en materia laboral ante los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional social, tanto en la posición procesal activa como en la pasiva.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a lo establecido en el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

**INDIVISIBILIDAD POR LOTES.-** Según el artículo 99.3 de la LCSP “... el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente...”. En este supuesto, **no procede la división en lotes del objeto del contrato**, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-**El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **68.000,00 euros**, sin I.G.I.C., correspondiente a la duración estimada del contrato (dos años), así como las posibles prórrogas (dos años).

Como sistema de determinación del precio del contrato, conforme al artículo 309 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el coste medio aproximado abonado por este Ayuntamiento en otras ocasiones, para contratos de iguales características. No procede que se descomponga en unidades, por la propia naturaleza de los trabajos a contratar e imprevisibilidad en cuanto a su número.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

El **presupuesto base de licitación** que se prevé para este contrato asciende a la cantidad de **36.380,00 euros**, 7% de I.G.I.C incluido, por los dos años de duración del contrato (a razón de 18.190 euros por año) con el desglose que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
	1ª Anualidad	2ª Anualidad
Costes Directos	17.000 €	17.000 €
Costes Indirectos (7% IGIC)	1.190 €	1.190 €
Total	36.380 €	

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, las ofertas de licitación no podrán exceder de la cuantía del presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad no serán admitidas.

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

**DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato tendrá un plazo de vigencia de **DOS AÑOS** a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo podrá ser prorrogado, de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, por periodos de **UN AÑO**, hasta un máximo de dos prórrogas, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, permaneciendo sus características inalterables durante la duración de la misma.

La duración máxima del presente contrato de servicios se establece en **CUATRO AÑOS**, incluidas las posibles prórrogas.

Con independencia de la duración del contrato si a la fecha de finalización del contrato se encontraran pendientes de resolución judicial alguno o algunos de los procedimientos o recursos encomendados al adjudicatario, el mismo continuará ejerciendo la defensa judicial del Ayuntamiento de Mogán en dichos procedimientos judiciales hasta la conclusión de los mismos, sin que ello suponga derecho a percepción económica de ningún tipo.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** La contratación a realizar, se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-** Se han establecido una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, por ser los más adecuados para la ejecución del contrato a realizar.

Por consiguiente, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 3 de 48

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/02/2021 12:18
---	---	---------------------------------

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. <b>Baja de la oferta económica.</b>	49
2. <b>Experiencia como abogado laboralista al servicio de Administraciones Públicas.</b>	30
3. <b>Formación en materia laboral (títulos universitarios, máster, o similar, así como cualquier documento que acrediten la especialidad en materia laboral)</b>	21

**SOLVENCIA.-** Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 90 de la LCSP, se reseñan a continuación:

- La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante el justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, que se ha establecido en 300.000 €, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá de hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

- La **solvencia técnica** se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a) Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los últimos tres años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, la fecha y destinatario público o privado de los mismos. Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en 11.900,00 euros.

b) Titulación académica correspondiente a Licenciado en Derecho o Graduado en Derecho, debiendo estar inscrito como colegiado ejerciente en el Colegio de Abogados.

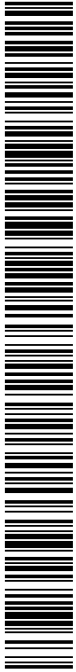
- **Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.** Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

**HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.-** Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

**PLAZO DE GARANTÍA.-** Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

Atendiendo a la naturaleza y las características del contrato de Servicio de Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Mogán en materia laboral, teniendo en consideración que las prestaciones no pueden ser reproducidas después de su realización y, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de ejecución, **no se establece plazo de garantía**, sin perjuicio de la obligación de que, si a la fecha de finalización del contrato se encontraran pendientes de resolución judicial alguno o algunos de los procedimientos o recursos encomendados al adjudicatario, el mismo continuará

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/02/2021 12:18
---	---	---------------------------------



h006754aa91c1ad06ea207e5058020c10L

ejerciendo la defensa judicial del Ayuntamiento de Mogán en dichos procedimientos judiciales hasta la conclusión de los mismos, sin que ello suponga derecho a percepción económica de ningún tipo.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-** En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la condición siguiente como **condición especial de ejecución relacionada en el artículo 202 de la LCSP**: la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc.) como consecuencia de la ejecución del contrato, se realice y distribuya, en la medida de lo posible, en soporte informático, para minimizar al máximo su impresión. Asimismo, será también una condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

>**VISTO** el documento de Retención de Crédito del Interventor de este Ilustre Ayuntamiento de fecha 08 de junio de 2020, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, Referencia 22020002425, denominada "ADMÓN. GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, por el importe de 9.095,00 euros, para el gasto correspondiente al ejercicio 2020 y por el importe de 63.665,00 euros, para los gastos correspondientes a los años 2021 y 2022, n.º de operaciones 220200007139 y 220209000033, respectivamente, con el fin de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Doña Ana C. Díaz Alonso, Funcionaria del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores; y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.
- **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2020, y para los años 2021 y 2022 de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán**, de fecha 08/06/2020.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.**
- **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2020.**
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 24 de junio de 2020, en términos de conformidad.**

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización:

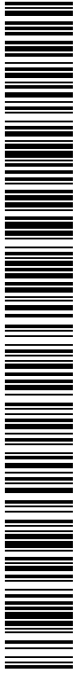
**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de "**SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EN MATERIA LABORAL**", Expte. 1145/2020.

**Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 5 de 48

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



h006754aa91da06ea207e5058020c10L

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato de **“SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EN MATERIA LABORAL”**, Expte. 1145/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores; y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total de **36.380,00 euros**, 7% de IGIC incluido, dividido en los siguientes importes: Costes Directos: 34.000,00 euros y Costes Indirectos (IGIC (7%): 2.380,00 euros, siendo el valor estimado del contrato de **68.000,00 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración máxima de CUATRO AÑOS, incluidas las prórrogas.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y al Servicio de Asesoría Jurídica, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2º) Propuesta para aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de “SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, así como la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente de contratación, así como el gasto por importe máximo total de 36.380,00 euros, expediente 1144/2020.**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 25 de junio de 2020, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**  
**Ref.: JMNR/ada**  
**Expte.: 1144/2020**  
**Asunto: Propuesta aprobación pliegos, etc. tras fiscalización**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado "**SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**", Expte. 1144/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que con fecha 20 de mayo de 2020, se emite por Doña Ana C. Díaz Alonso, Funcionaria Municipal, Letrada de la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, informe de inicio de expediente, por el que se justifica la necesidad del contrato de "Servicio de Representación Jurídica del Ayuntamiento de Mogán" y disponiendo en el mismo que la contratación que se propone iniciar es idónea para satisfacer las necesidades advertidas.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la **necesidad e idoneidad del contrato** para la prestación del "Servicio de Representación Jurídica del Ayuntamiento de Mogán", así como, **iniciar el expediente para su adjudicación**, tal y como se determina en el artículo 116.1 de la LCSP, en relación con el artículo 28 del mismo precepto legal.

>**VISTO** que, la **insuficiencia de medios** para la prestación del servicio objeto del contrato que nos ocupa se justifica en el expediente en virtud del informe emitido, con fecha 29 de mayo de 2020, por Doña Ana C. Díaz Alonso, Funcionaria Municipal, Letrada de la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

> **VISTO** que consta en el expediente **memoria justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**, elaborados por Doña Ana C. Díaz Alonso, Funcionaria Municipal, Letrada de los Servicios de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en virtud de los cuales, posteriormente, la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, determinándose, entre otras cuestiones, las siguientes:

**OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del contrato será la realización de los servicios de Procurador/a, con el fin de ostentar la representación jurídica del Ayuntamiento de Mogán ante los Juzgados y Tribunales de todos los órdenes jurisdiccionales, tanto en la posición procesal activa como en la pasiva.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

**INDIVISIBILIDAD POR LOTES.-** Según el artículo 99.3 de la LCSP "... el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente...". En este supuesto, **no procede la división en lotes del objeto del contrato**, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-**El **valor estimado** del contrato asciende a la cantidad de **68.000,00 euros**, sin I.G.I.C., correspondiente a la duración estimada del contrato (dos años), así como las posibles prórrogas (dos años).

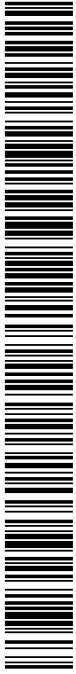
El método aplicado para calcularlo ha sido una estimación aproximada del coste del servicio en atención a la media de procedimientos judiciales anuales y los aranceles establecidos en el RD 1373/2003, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de derechos de los Procuradores de los Tribunales, así como la valoración económica que para contratos de iguales características se ha estimado.

El **presupuesto base de licitación** que se prevé para este contrato asciende a la cantidad de **36.380,00 euros**, 7% de I.G.I.C incluido, por los dos años de duración del contrato (a razón de 18.190 euros por año) con el desglose que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
	1ª Anualidad	2ª Anualidad
Costes Directos	17.000€	17.000 €

**Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**





h006754aa91c0ad06ea207e5058020c10L

Costes Indirectos (7% IGIC)	1.190 €	1.190 €
Total	36.380 €	

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, las ofertas de licitación no podrán exceder de la cuantía del presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad no serán admitidas.

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

**DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato tendrá un plazo de vigencia de **DOS AÑOS** a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo podrá ser prorrogado, de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, por periodos de **UN AÑO**, hasta un máximo de dos prórrogas, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, permaneciendo sus características inalterables durante la duración de la misma.

La duración máxima del presente contrato de servicios se establece en **CUATRO AÑOS**, incluidas las posibles prórrogas.

Con independencia de la duración del contrato la representación asumida por el/la Procurador/a contratado/a, en los procedimientos que le sean encargados durante la vigencia del mismo, se extenderá hasta la conclusión de los respectivos procedimientos judiciales en que se halle personado, en ejecución del contrato, en nombre del Ayuntamiento de Mogán, todo ello, aunque la conclusión de los mismos se produzca con posterioridad a la extinción del contrato y sin que tales actuaciones procesales, posteriores a la extinción del contrato, respecto a procedimientos encargados durante su vigencia, generen derecho alguno a la liquidación o abono de éstas por estar comprendidas en el objeto del contrato y en la retribución pactada.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** La contratación a realizar, se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-** Se han establecido una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, por ser los más adecuados para la ejecución del contrato a realizar.

Por consiguiente, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>1. Baja de la oferta económica.</b>	<b>49</b>
<b>2. Experiencia prestando servicios como Procurador para Administraciones Públicas</b>	<b>45</b>
<b>3. Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral y/o penal</b>	<b>6</b>



**SOLVENCIA.-** Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 90 de la LCSP, se reseñan a continuación:

- La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante el justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, que se ha establecido en 300.000 €, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá de hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

- La **solvencia técnica** se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a) **Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los últimos tres años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, la fecha y destinatario público o privado de los mismos. Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.**

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en 11.900,00 euros.

b) **Titulación académica correspondiente a Licenciado en Derecho o Graduado en Derecho, debiendo estar inscrito como colegiado ejerciente en el Colegio de Procuradores.**

- **Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.** Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

**HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.-** Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

**PLAZO DE GARANTÍA.-** Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

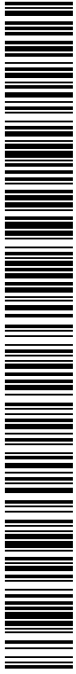
Atendiendo a la naturaleza y las características del contrato de Servicio de Representación Jurídica del Ayuntamiento de Mogán, teniendo en consideración que las prestaciones no pueden ser reproducidas después de su realización y, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de ejecución, **no se establece plazo de garantía**, sin perjuicio de la obligación de que, en los procedimientos que le sean encargados durante la vigencia del contrato, continúe con la representación jurídica del Ayuntamiento de Mogán hasta la conclusión de los respectivos procedimientos judiciales en que se halle personado, en ejecución del contrato, en nombre del Ayuntamiento de Mogán, todo ello, aunque la conclusión de los mismos se produzca con

**Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 9 de 48

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/02/2021 12:18
---	---	---------------------------------



h006754aa91c0a06ea207e5058020c10L

posterioridad a la extinción del contrato y sin que tales actuaciones procesales, posteriores a la extinción del contrato, respecto a procedimientos encargados durante su vigencia, generen derecho alguno a la liquidación o abono de éstas por estar comprendidas en el objeto del contrato y en la retribución pactada.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-** En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la condición siguiente como **condición especial de ejecución relacionada en el artículo 202 de la LCSP:** la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc.) como consecuencia de la ejecución del contrato, se realice y distribuya, en la medida de lo posible, en soporte informático, para minimizar al máximo su impresión. Asimismo, será también una condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

>**VISTO** el documento de Retención de Crédito del Interventor de este Ilustre Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2020, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, Referencia 22020002576, denominada “ADMÓN. GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS”, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, por el importe de 4.547,50 euros, para el gasto correspondiente al ejercicio 2020 y por el importe de 31.832,50 euros, para los gastos correspondientes a los años 2021 y 2022, n.º de operaciones 220200007507 y 220209000036, respectivamente, con el fin de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Doña Ana C. Díaz Alonso, Funcionaria del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores; y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.
- **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2020** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15/06/2020.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 16 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2020.
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento, de fecha 24 de junio de 2020, en términos de conformidad.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de “**SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**”, Expte. 1144/2020.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato de “**SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**”, Expte. 1144/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores; y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total de **36.380,00 euros**, 7% de IGIC incluido, dividido en los siguientes importes: Costes Directos: 34.000,00 euros y Costes Indirectos (IGIC (7%): 2.380,00 euros, siendo el valor estimado del contrato de **68.000,00 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración máxima de CUATRO AÑOS, incluidas las prórogas.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y al Servicio de Asesoría Jurídica, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**3º) Propuesta para la aprobación del expediente de segunda prórroga del “Contrato administrativo especial de los servicios de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, adjudicado a la entidad FISIOPERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P., por un año, expediente 17-AE-01.**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 25 de junio de 2020, que literalmente dice:

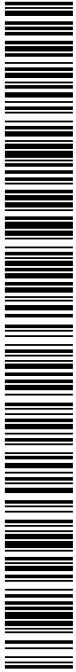
**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 11 de 48

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/02/2021 12:18
---	---	---------------------------------



h006754aa91ca0a06ea207e5058020c10L

Ref: BHP  
Expte.:17-AE-01  
Asunto: Propuesta de 2ª prórroga del contrato, tras fiscalización.

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **"Contrato administrativo especial de los servicios de fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán"**,

**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31 de mayo de 2017, adjudica el **"Contrato administrativo especial de los servicios de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán"**, REF.:17-AE-01, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la entidad **FISIOPERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P.**, con C.I.F. n.º: **J-35863489**, por un **CANON MENSUAL** que se cifra en **200,00 euros**, y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, que se detallan a continuación, respetando todos los datos económicos ofrecidos en su proposición, así como cualquier otro documento recogido en su oferta, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, **por un plazo de DOS AÑOS**, con la posibilidad de prórroga, en los términos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo a que ha sido el único licitador presentado y admitido al procedimiento de contratación:

> **Criterio nº2: Mejoras en relación al objeto del contrato. Las mejoras que se compromete a llevar a cabo la entidad FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P., son las siguientes:**

#### **MAQUINARIA DE REHABILITACIÓN**

<b>CANTIDAD</b>	<b>APARATO</b>	<b>TÉCNICA</b>	<b>COSTE</b>
1	TCare Diatermia	Hipertermia por electroterapia	14000 €
1	Sonopuls 492	US+Electroterapia	4000-4200 €
1	Phyaction C	US+Electroterapia	3600 €
1	Aparato de EPI	Electrolisis percutánea intratisular	1400-1600 €
1	Plataforma vibratoria vertical Globus Physio Plate My Fit	Tratamiento con vibración	5000-5800 €
1	Globus activa 1200 pro	Electroestimulación, MEG	760-800 €
1	GLOBUS Genesy 1500 Pro	Electroestimulación	1000-1200 €
1	Cefar Compex Tetha500	Electroestimulación	500-800 €
1	Lympha-Mat Digital Gradient	Presoterapia	3563-3875 €
2	Manguito pierna completa	Presoterapia	1600 €
1	Cono o "Versa Pulley"	Trabajo Excentrico	2500-3000 €
1	Manta termal eléctrica	Termoterapia	600-800 €
1	Cinta correr		600-800 €
1	Trampolín simple	Propiocepción	70-100 €
1	Aerostep	Propiocepción	75-100 €
1	Camilla hidráulica	Masaje, cinesiterapia	1000-1300 €
1	Bicicleta estática	Rehabilitación	200-250 €

2	Camillas de exploración portátiles	Masaje, cinesiterapia	300 € - 400 €
1	Pelota de Bobath	Propiocepción	30-60 €
1	Step	Propiocepción	40-60 €
1	Banco de cuádriceps	Rehabilitación	500-600 €
1	Cinturón ruso	Ejercicio Excéntrico	100-150 €
1	Percutor		150 €
1	Estuche de "Ganchos"	Fibrolisis	250-270 €

**MEJORAS EN MATERIALES:**

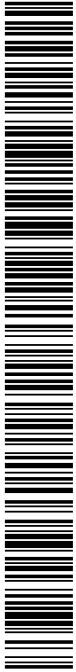
CANTIDAD	APARATO	TÉCNICA	COSTE
	Agujas estériles de acupuntura de diferentes medidas	Punción seca, MEG, EPI.	9 € x caja
	Kinesiotapping	Vendajes neuromusculares	13,95 x rollo.
	Tapping	Vendajes funcionales	2,60 €
	Pretape	Vendajes funcionales	2,00 €
1	Teraband	Rehabilitación	26 €
3	Gomas elásticas	Rehabilitación	36 €
5	Bolsas de frío	Crioterapia	15 €
5	Lastres (0,5-1-2-3,5-5 kg)	Rehabilitación	175-225 €

**MEJORAS EN ESTRUCTURA EN PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUÍN:**

CANTIDAD	MATERIAL	COSTE
3	Aires acondicionados e instalación	2700 €
2	Persianas venecianas (190x40 cm.)	100€
4	Persianas venecianas (90x190 cm.)	160 €
3	Cortinas para box	
	Paneles de aluminio para 2 Boxes y despacho	3000 €
3	Sillas	60 €
1	Estantería	40-50 €
9	Baldas con soportes	50 €
4	Carros porta equipos	120 €
1	Ordenador portátil Acer TravelMeta 5720	450-550 €
1	Impresora Laser Brother, MFC 7320	150-180 €
1	Altavoz Bose (sound link mini).	180-200 €
1	Expositor	65 €
1	Ordenador de mesa Compag	450 €

**Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B  
Página 13 de 48



h006754aa91c0a06ea207e5058020c10L

**Fisioterapeutas Sur Arguineguín S.C. Profesional** dispone de estos aparatos y materiales actualmente, ofreciéndolos como mejora del servicio en Arguineguín mientras esté vigente el "Contrato administrativo especial de los servicios de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", procediendo a su retirada al finalizar el mismo, no siendo objeto de cesión a favor del Ayuntamiento.

**Fisioterapeutas Sur Arguineguín S.C. Profesional** se compromete a mantener todas las mejoras en maquinaria a disposición del servicio de Fisioterapia de la piscina Municipal de Arguineguín, los portátiles en ambas Piscinas Municipales (Arguineguín y Pueblo de Mogán) y ampliarlas y mejorarlas. Una vez finalice dicho contrato éstas no se cederán, seguirán perteneciendo a la empresa Fisioterapeutas Sur S.C.P.

> **Criterio nº3: Proyecto técnico: El proyecto técnico presentado por la entidad FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P, es el siguiente:**

#### INTRODUCCIÓN

- Definición
- Funciones
- Procesos en los que interviene la fisioterapia
- Especialidades
- Posibles efectos secundarios de la fisioterapia

#### LA EMPRESA FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN

##### 1. OBJETIVOS

- 1.1 Objetivos generales
- 1.2 Objetivos específicos

##### 2. RECURSOS

- 2.1 Recursos humanos
- 2.2 Recursos materiales

##### 3. METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

- 3.1 Metodología de trabajo
- 3.2 Comunicación

- Comunicación interna
- Comunicación externa

##### 4. DISTRIBUCIÓN HORARIA

##### 5. EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN MOGÁN PUEBLO

#### ANEXOS

- Anexo I: Formación
- Anexo II: Terapias Preventivas

Asimismo se nombra a **DON TOMÁS HERNÁNDEZ CABRERA**, Técnico Municipal, personal laboral adscrito a la Concejalía de Deportes de este Ilustre Ayuntamiento, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 240,00 euros, Número de operación 320170000728 de fecha 23 de mayo de 2017.

**VISTO** que con fecha 26 de junio de 2017, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

(...) "FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P., se compromete, a realizar el "Contrato Administrativo Especial de los servicios de fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos."

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

"El canon mensual a pagar por el adjudicatario se cifra en la cantidad de **200,00 euros**. El pago se hará por adelantado durante los cinco primeros días de cada mes, a partir del inicio del contrato.  
La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración."

**CLÁUSULA TERCERA:**

"El plazo de duración del contrato es de **DOS AÑOS**, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del Servicio, que deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por periodos anuales, hasta un máximo de 2 prórrogas, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, debiendo el adjudicatario solicitar la prórroga con al menos cuatro meses de antelación."

**VISTO** que por con fecha 7 de julio de 2017 se lleva a cabo el **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**, iniciándose así y con dicha fecha el inicio del servicio, por un plazo de **2 AÑOS**.

**VISTO** que con fecha 20 de junio de 2019, R.E.nº: 7776, Doña Noemi Suárez Quintana, actuando en representación de la entidad FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**VISTO** que el 21 de junio de 2019, Don Tomás Hernández Cabrera, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, emite informe de buena ejecución del contrato.

**VISTO** que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2236 de fecha 28/06/19 se acuerda prorrogar el **Contrato administrativo especial de los servicios de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**", REF.:17-AE-01, suscrito con la entidad **FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P.**

**VISTO** que con fecha 2 de julio de 2019, se procede a la firma de la 1ª prórroga del Contrato.

**VISTO** que con fecha 12 de febrero de 2020, R.E.nº: 2176, Doña Noemi Suárez Quintana, actuando en representación de la entidad FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**VISTO** que con fecha 14 de abril de 2020 se emite informe por don Tomás Hernández Cabrera, Funcionario Municipal, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, en sentido favorable a la prórroga.

**VISTO** que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 3 de junio de 2020, en sentido favorable.

**VISTA** Propuesta de Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020, de fecha 5 de junio de 2020.

**VISTO Informe de Fiscalización favorable a la prórroga del contrato de fecha 23 de junio de 2020.**

**Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B  
Página 15 de 48

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras la fiscalización favorable:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de segunda prórroga del “Contrato administrativo especial de los servicios de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, REF.:17-AE-01.

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado “Contrato administrativo especial de los servicios de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, REF.:17-AE-01, suscrito con la entidad **FISIOPERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P.**, suscrito el día 26 de junio de 2017 y habiéndose formalizado la primera prórroga del contrato en fecha 2 de julio de 2019. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario, para que en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguientes a la notificación del presente acuerdo, formalice la prórroga del contrato.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, al Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) y a las Unidades Administrativas de “Intervención”, y de “Tesorería” de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**4º) Propuesta para la aprobación del expediente de prórroga del contrato denominado “Servicio de Saneamiento y Control de los Equipos de Aire Acondicionado Municipal”, adjudicado a la entidad INSTAL.LACIONES MIRÓ, S.L., por un año, así como la aprobación de un gasto, por importe de 51.603,79 euros, expediente 18-SER-17.**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 25 de junio de 2020, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN  
Ref: BHP  
Expte.:18-SER-17  
1ª Prórroga de contrato**

Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado “Servicio de Saneamiento y Control de los Equipos de Aire Acondicionado Municipal”, REF: 18-SER-17, y sobre los antecedentes siguientes:

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, se adjudica el contrato del “Servicio de Saneamiento y Control de los Equipos de Aire Acondicionado Municipal” tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a **INSTAL-LACIONES MIRÓ, S.L.** con C.I.F.:B-43609692, que oferta respecto al precio del contrato, un porcentaje único de reducción del 48% en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



	MIRÓ
<b>Precios Unitarios - Mantenimiento</b>	<b>48,00%</b>
Mantenimiento preventivo unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	6,24 €
Mantenimiento preventivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	15,60 €
Mantenimiento correctivo de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	13,00 €
Mantenimiento correctivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	20,80 €
Nueva instalación de unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	23,40 €
Nueva instalación de unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	31,20 €
<b>Precios Unitarios- Personal</b>	<b>€/hora</b>
Hora oficial de 1ª (calefactor y/o electromecánico)	13,00 €
Hora oficial de 2ª (calefactor y/o electromecánico)	11,96 €
Hora oficial de 3ª (calefactor y/o electromecánico)	10,92 €
Hora peón	5,72 €
Ayudante	3,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + ayudante	16,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + peón	18,72 €

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y no consideradas anormales.

Asimismo se nombra a **D. DAVID RODRÍGUEZ CORDERO**, Funcionario Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 6 de mayo de 2019, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **INSTAL.LACIONES MIRO, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

"Don José Miró Soldrá, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Solidario, de la entidad mercantil denominada **INSTAL.LACIONES MIRO, S.L.**, se compromete, a realizar el "**Servicio de Mantenimiento y Control de los Equipos de Aire Acondicionado Municipal**", con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos."

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

"El presupuesto de gasto máximo o indicativo, anual sin incluir el I.G.I.C., para éste contrato asciende a la cantidad de **51.603,79 euros**, correspondiéndole un I.G.I.C tipo 7%, que asciende a un importe de **3.612,26 €**. El porcentaje único de reducción de **48 %** en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

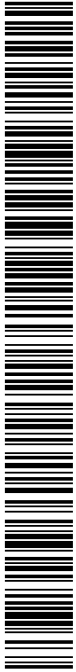
	MIRÓ
<b>Precios Unitarios - Mantenimiento</b>	<b>48,00%</b>

**Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

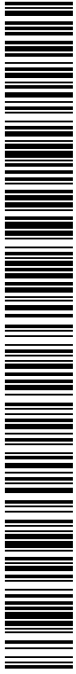
Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 17 de 48

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/02/2021 12:18
---	---	---------------------------------



h006754aa91c0a06ea207e5058020c10L



h006754aa91c0ad06ea207e5058020c10L

Mantenimiento preventivo unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	6,24 €
Mantenimiento preventivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	15,60 €
Mantenimiento correctivo de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	13,00 €
Mantenimiento correctivo unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	20,80 €
Nueva instalación de unidad de interior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	23,40 €
Nueva instalación de unidad de exterior (p.p. Incluidas de pequeño material y conexiones)	31,20 €
<b>Precios Unitarios- Personal</b>	<b>€/hora</b>
Hora oficial de 1ª (calefactor y/o electromecánico)	13,00 €
Hora oficial de 2ª (calefactor y/o electromecánico)	11,96 €
Hora oficial de 3ª (calefactor y/o electromecánico)	10,92 €
Hora peón	5,72 €
Ayudante	3,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + ayudante	16,38 €
Hora cuadrilla oficial de 1ª + peón	18,72 €

Y que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.  
El presente contrato no estará sometido a revisión de precios. ”

**CLÁUSULA TERCERA:**

“La duración del contrato será de un **(1) año**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo o indicativo del mismo, en el supuesto que éste hecho se produjera con antelación al plazo señalado, a contar a partir de la fecha de inicio del servicio y de conformidad con lo regulado en la cláusula 17 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativa al Inicio de la prestación.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **CUATRO (4) AÑOS**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP)  
(...)”

**Considerando** que la cláusula 7 del PCA establece tres prórrogas anuales.

**TERCERO.-** Con fecha 2 de marzo de 2020, R.E.nº 3048, **INSTAL.LACIONES MIRO, S.L.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**CUARTO.-** Con fecha 4 de mayo 2020 se emite informe por don David Rodríguez Cordero, Funcionario Municipal, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, en sentido favorable a la prórroga.

**QUINTO.-** Consta en el expediente que existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según Certificado emitido por el Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 03 de junio de 2020, para la anualidad 2020 por importe de 36.155,17 euros, y para la anualidad 2021 por importe de 19.060,88 euros.

**SEXTO.-** Se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 8 de junio de 2020, en sentido favorable.

**SÉPTIMO.-** Vista Propuesta favorable a la prórroga del contrato del Técnico municipal Begoña Hernández Perdomo, de fecha 8 de junio de 2020.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/02/2021 12:18
---	---	---------------------------------

**OCTAVO.-** Visto Informe de Fiscalización de fecha 24 de junio de 2020 que obra incorporado al expediente.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de prórroga del contrato denominado “Servicio de Saneamiento y Control de los Equipos de Aire Acondicionado Municipal”, REF: 18-SER-17.

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado “Servicio de Saneamiento y Control de los Equipos de Aire Acondicionado Municipal”, REF: 18-SER-17, suscrito el día 6 de mayo de 2019 con la entidad **INSTAL.LACIONES MIRO, S.L..** Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por importe máximo sin incluir el I.G.I.C., de 51.603,79 euros, correspondiéndole un I.G.I.C tipo 7%, que asciende a un importe de 3.612,26 €, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.21300, denominada “ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE”, con documento de R.C. Referencia Número 220200007048 por importe de 36.155,18 euros, para el ejercicio 2020, así como Documento de Compromiso de Gasto Referencia Número 220209000027 por importe de 19.060,88 euros, para el ejercicio 2021.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a D. David Rodríguez Cordero, en calidad de responsable supervisor de los trabajos objeto de contrato, a D. Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) y a las Unidades Administrativas de “Intervención” y de “Tesorería”.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**5º) Propuesta para declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “Reparación toldos C.E.I.P. Playa de Arguineguín, y C.E.I.P. Artemi Semidán”, la aprobación del gasto total de 30.711,99 euros, la aprobación del expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra y la adjudicación a la entidad TOLDOS MOGÁN 96, S.L.U., expediente 20-OBR-06.**

Vista la propuesta emitida por la Concejal delegada en materia de Educación de este Ayuntamiento, de 26 de junio de 2020, que literalmente dice:

**Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 19 de 48

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

**"Unidad Administrativa de Obras Públicas**  
**Ref.: TPAP/MTG**  
**Expte.: 20-OBR-06**

**TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales, Educación, y Escuelas Infantiles (Según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en atención a la contratación menor de la obra "Reparación toldos C.E.I.P. Playa de Arguineguín, y C.E.I.P. Artemi Semidán"; tiene a bien realizar la siguiente:

### **PROPUESTA**

#### **Antecedentes.**

> **Visto Informe de la Arquitecta Técnico Municipal**, de fecha 24/06/2020, en el que se señala literalmente:  
<< **Mónica Travieso García**, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación a la solicitud de retención de crédito para la posterior contratación de la obra "Reparación toldos C.E.I.P. Playa de Arguineguín y Artemi Semidán", tiene a bien, emitir el siguiente:

### **INFORME TÉCNICO**

#### **Antecedentes.**

**Primero.-** Visto el Informe, de fecha 02 de Marzo de 2020, de D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local de este Il. Ayuntamiento de Mogán, donde:

#### **"I.- ANTECEDENTES.**

**Primero.-** Considerando la declaración de la situación de alerta por calma, mediante comunicación recibida de la Dirección General de Seguridad y Emergencias dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias por la que, con base en la información facilitada por la Agencia Estatal de Meteorología, así como de otras fuentes disponibles, y en aplicación del Plan Específico de Emergencias de Canarias por Riesgos de Fenómenos Meteorológicos Adversos (PEFMA), se declaró la situación indicada (alerta por calma) en Canarias a partir de las 16:00 horas del 22 de febrero, situación que se actualizó a las 21.00 horas del 23 de febrero.

**Segundo.-** Considerando, de igual forma, la declaración de la situación de alerta por vientos, comunicada de igual forma por la misma Dirección General de Seguridad y Emergencias, desde las 21:00 horas del 22 de febrero, actualizada también el día 23 de febrero a las 21.00 horas.

(...)

**Segundo.-** Visto el informe de fecha 7 de abril de 2020 emitido por D. Alberto Sánchez López, Técnico Superior de Administración Especial (Arquitecto), de este Ayuntamiento, donde cita:

<<...las Instalaciones Municipales que fueron dañadas (no incluyendo la retirada de árboles caídos ni la reparación o sustitución de la señalética viaria), debido a los Fenómenos Meteorológicos Adversos de los días 22 y 23 de Febrero de 2020, donde:

2.1.- Se rompió gran parte de la Cubrición de la cancha del C.E.I.P. Artemi Semidán, en Arguineguín, donde por seguridad de los niños que realizan parte de las clases en dicha instalación:

1º. Se retiró parte de la cubrición de la cancha del colegio por parte del personal municipal.

2º. Se retiró el resto de la cubrición textil y componentes de peligro de la estructura sobre la cancha, incluso trabajos en altura, maquinaria de elevación y transporte, por parte de personal externo a esta administración.

3º. Fabricación e Instalación del cerramiento exterior de la estructura, situada en la cancha del colegio, con una superficie aproximada de 600 m2 con lona plástica de 1ª calidad e impermeable, Modelo VIP-FR, lacada a 2 caras e ignífuga M2. Con sistema de costura con ollaos y cabo perimetral. Incluida la instalación en altura y los sistemas de elevación necesarios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

2.2.- Se rompió la Cubrición del patio del C.E.I.P. Playa de Arguineguín, en Arguineguín, donde por seguridad de los niños que realizan parte de las clases en dicha instalación:

1º. Se retiró la cubrición del patio del colegio por parte del personal municipal.

2º. Re instalación de cobertura móvil en el patio, con una superficie aproximada de 400 m2, reconstruyendo los planos, sustituyendo la periferia de aluminio y sistemas de fijación y transmisión. Incluida la instalación en altura y los sistemas de elevación necesarios.

(...)

**Tercero.-** Se solicita informe de necesidad el día 22 de junio de 2020 por parte del jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas con el fin de solicitar la retención de crédito correspondiente.

**Consideraciones Jurídicas.**

**Visto** lo establecido en los artículos 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

**Atendiendo** a lo establecido en el artículo 99 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Objeto del contrato>>.

En virtud de las consideraciones expuestas, se **Informa**:

**Primero.-** Los daños causados por el temporal acaecido los días 22 y 23 de febrero de 2020 han quedado fehacientemente acreditados mediante los informes señalados en los apartados anteriores y debido a la proximidad del inicio del curso escolar 2020-2021 resulta necesario reparar la cubierta de patio y cancha de los CEIP Artemi Semidán y Playa de Arguineguín para que puedan quedar útiles a la par que la reincorporación de la actividad lectiva.

Se adjunta fotografías de la situación en que quedaron las cubiertas tras el temporal:



Ante lo expuesto se manifiesta la necesidad de la ejecución de dicha intervención.

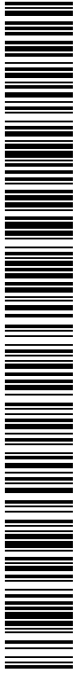
**Segundo.-** Para la solicitud de la retención de crédito de las obras necesarias se adjuntan dos presupuestos, uno correspondiente a la cubierta del CEIP Playa de Arguineguín y otro a la cubierta del CEIP Artemi Semidán, ambos de la empresa Toldos Mogán 96 SLU, con CIF Nº B-76197755, que ascienden a la cantidad total de 30.711,99 euros (incluido 7,0 % IGIC). Los importes de cada uno son:

**Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 21 de 48

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/02/2021 12:18
---	---	---------------------------------



h006754aa91da06ea207e5058020c10L

1. CEIP Playa de Arguineguín 7.767,13 euros incluido 7% I.G.I.C.
2. CEIP Artemi Semidán 22.944,86 incluido 7% I.G.I.C.

Se adjunta presupuestos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

> **Visto** que por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento, se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 30.711,99 euros, con cargo a la partida nº 320 63200 denominada Admon. Gral. Educac.; Invers. Reparac. Colegios... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2020.

**Consideraciones.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Atendiendo** a lo señalado en los artículos 13 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre).

> **Visto** lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

> **Visto** lo establecido en el artículo 63.4 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Perfil del contratante**>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **“Reparación toldos C.E.I.P. Playa de Arguineguín, y C.E.I.P. Artemi Semidán”**.

**Segundo.-** Aprobar el gasto total de **30.711,99 euros**, con cargo a la partida nº con cargo a la partida nº 320 63200 denominada Admon. Gral. Educac.; Invers. Reparac. Colegios.. del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2020.

**Tercero.-** Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de **30.711,99 euros** (incluido 7% IGIC).

**Cuarto.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **“Reparación toldos C.E.I.P. Playa de Arguineguín, y C.E.I.P. Artemi Semidán”**, a la entidad Toldos Mogán 96 S.L.U., con C.I.F. nº B-76197755, y domicilio en C/Los Pasitos, nº6 – 35140 Mogán; por un importe que asciende a un total de **30.711,99 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- C.E.I.P. Playa de Arguineguín 7.767,13 euros (incluido 7% IGIC)
- C.E.I.P. Artemi Semidán 22.944,86 (incluido 7% IGIC)

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses.

**Sexto.-** Proceder a su publicación en el perfil del contratante; y remitir al Tribunal de Cuentas de Canarias, en los términos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**6º) Propuesta para la aprobación de la descomposición de diversas partidas alzadas a justificar correspondiente a la obra “ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO, por un importe total de 34.508,05 euros, expediente 17-OBR-06.**

Vista la propuesta emitida por el Arquitecto de este Ayuntamiento adscrito a la Unidad Administrativa de Obra Públicas, de 24 de junio de 2020, que literalmente dice:

**“Unidad Administrativa de Obras Públicas**

**Ref.: ASL/ASC**

**Expte.: 17-OBR-06**

**Alberto Sánchez López y Ana Santana Cabrera, Técnicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Dirección Facultativa de la obra “ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO”, tienen a bien realizar el siguiente informe:**

**INFORME**

**1.- Antecedentes.**

**1.1.- Datos de la obra.**

<b>“ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO”</b>	
<b>Facultativos redactores del Proyecto</b>	Sergio Perera Concepción, Arquitecto COA-GC 3.575 Wd2 arquitectos S.L. COA-GC 10.303
<b>Presupuesto de Adjudicación</b>	2.141.026,35 euros (SIN IGIC)
<b>Empresa Adjudicataria</b>	PEREZ MORENO, S.A.U.
<b>Fecha de Adjudicación</b>	Junta de Gobierno Local de fecha 22/01/2020
<b>Plazo de Ejecución</b>	DOSCIENTOS CATORCE (214) DIAS

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 01.06.01 “Partida Alzada a Justificar de Imprevistos” que asciende a la cantidad de 73.650,00 euros (presupuesto de ejecución material).

**2.- Consideraciones.**

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las “Partidas Alzadas”:

**Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 23 de 48

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
- Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: "Modificación del contrato de obras:

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ...".

### 3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios".

3.4.- La unidad 01.06.01 "Partida Alzada a Justificar de Imprevistos" asciende a la cantidad de 73.650,00 euros (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

PC01 "Arqueta de registro domiciliario saneamiento" 4.692,60 euros.

PC02 "Tubería de saneamiento PEAD SN-8 D250" 10.137,89 euros.

PC03 "Tubería de saneamiento PEAD SN-8 D315" 3.577,91 euros.

PC04 "Pozo registro circular D=1,20 m horm., tapa fund dúctil" 16.099,65 euros.

Importe total de las descomposiciones 34.508,05 euros.

### 4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de las partidas alzadas a justificar correspondiente a: PC01 "Arqueta de registro domiciliario saneamiento", PC02 "Tubería de saneamiento PEAD SN-8 D250", PC03 "Tubería de saneamiento PEAD SN-8 D315" y PC04 "Pozo registro circular D=1,20 m horm., tapa fund dúctil", por un importe total de 34.508,05 euros.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de DOS (2) páginas”.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**7º) Propuesta para la aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la Unidad 03.02.10 relativa a la obra “ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PEATONAL ANEXO A LA GC-500 DESDE EL PK 29+780 AL PK 30+535 ARGUINEGUÍN, T.M. DE MOGÁN, y que asciende a la cantidad de 11.078,76 euros, expediente 17-OBR-63.**

Vista la propuesta emitida por los Técnicos Municipales adscritos a la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 24 de junio de 2020, que literalmente dice:

**“Unidad Administrativa de Obras Públicas  
Ref.: ASL/GMA  
Expte.: 17-OBR-63**

**Alberto Sánchez López y Germán Mejías Álamo, Técnicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Dirección Facultativa de la obra “Acondicionamiento del Paseo Peatonal Anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535 Arguineguín. T. M. de Mogán”, tienen a bien realizar el siguiente informe:**

**INFORME**

**1.- Antecedentes.**

**1.1.- Datos de la obra.**

<b>“Acondicionamiento del Paseo Peatonal Anexo a la GC-500 desde el Pk 29+780 al Pk 30+535 Arguineguín. T. M. de Mogán”</b>	
<b>Facultativo redactor del Proyecto</b>	Jesús Carreira Hernández, Arquitecto COA-GC 3.482
<b>Presupuesto de Adjudicación</b>	848.030,70 euros (SIN IGIC)
<b>Empresa Adjudicataria</b>	CONSTRUPLAN, Construcciones y Planificación S.L.
<b>Fecha de Adjudicación</b>	Junta de Gobierno Local de fecha 20/11/2019
<b>Plazo de Ejecución</b>	VEINTICUATRO (24) SEMANAS

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 03.02 “Red de alumbrado público” con un montante total que asciende a la cantidad de 36.500,00 € (presupuesto de ejecución material).

**2.- Consideraciones.**

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las “Partidas Alzadas”:

**Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B  
Página 25 de 48

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
- Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: "Modificación del contrato de obras:

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ...".

### 3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios".

3.4.- La unidad 03.02 "Red de alumbrado público" asciende a la cantidad de 36.500,00 euros (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

Unidad 03.02.10 "Columna troncocónica chapa de acero galv., de h=4 m" 11.078,76 euros.

### 4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la Unidad 03.02.10 "Columna troncocónica chapa de acero galv., de h=4 m", asciende a la cantidad de 11.078,76 euros.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de DOS (2) páginas."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de los Técnicos de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**8º) Propuesta para reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas contenidas en la relación que se anexa, por un importe total de 289.500,70 euros.**

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, de 25 de junio de 2020, que literalmente dice:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de 289.500,70 € gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020, el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.*

*Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.*

*De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.*

*En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:*

**ACUERDO**

**Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas contenidas en la relación anexa, por un importe total de 289.500,70 €, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2020 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.**

**Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”**

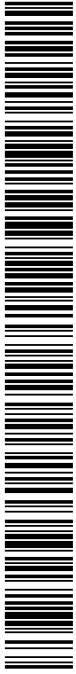
**(ANEXO)**

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2020/1528	CSR 103	171,20 €	ABC INSPECCION S.L	Inspección Periódica de 2 ascensores situados en c/ Tanausú, nº 4. Arguineguin. Mogán.	SERVICIOS SOCIALES
		6,40 €	ALONSO PEREZ, TANIA	GASTOS SUPLIDOS PARKING, ASISTENCIA REUNION INSTITUTO CANARIO DE VIVIENDA	PRESIDENCIA
F/2020/1544	5203 0	709,82 €	A?EPA, S.L.	Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía Pública en el municipio de Mogán Mayo 2020 18-SER-10	POLICIA
F/2020/1632	200015	1.238,56 €	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	SUMINISTRO PIENSO MASCOTAS FAMILIAS SITUACION VULNERABILIDAD.	SANIDAD

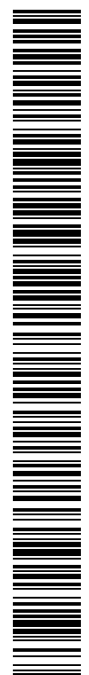
**Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 27 de 48



h006754aa91ca0a06ea207e5058020c10L



h006754aa9c0ad06ea207e5058020c10L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

F/2020/1476	2020 459	922,50 €	ASOCIACION SERVICIOS INTEGRAL SECTORIAL PARA ANCIANOS	FACTURACION CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MAYO 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/301	FA19- /00539	6.804,29 €	AUGUSTA CANARIAS S.L	FRA FA19- /00539. DOTACION SOMBRAS ACCESO ESCUELA INFANTIL PLAYA DE MOGAN	OBRAS
F/2020/850	FAV-20100-000888	8.000,00 €	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	Cuota de Mantenimiento, Soporte y Asistencia Técnica del Software de Gestión Integral Municipal, Expte. 18-SER-08. De 17	INFORMATICA
		32,40 €	BUENO GARCÍA, ONALIA	GASTOS SUPLIDOS PARKING, ASISTENCIA REUNIONES DIVERSAS LAS PALMAS FEBRERO Y MARZO 2020	PRESIDENCIA
		8,75 €	BUENO GARCÍA, ONALIA	GASTOS SUPLIDOS PARKING, ASISTENCIA REUNIONES DIVERSAS	PRESIDENCIA
		81,30 €	BUENO GARCÍA, ONALIA	GASTOS SUPLIDOS PARKING, ASISTENCIA REUNIONES DIVERSAS MADRID Y TENERIFE	PRESIDENCIA
		86,40 €	BUENO GARCÍA, ONALIA	GASTOS SUPLIDOS PARKING Y TAXIS, ASISTENCIA FERIA INTERNACIONAL TURISMO FITUR 2020 MADRID	PRESIDENCIA
		74,55 €	BUENO GARCÍA, ONALIA	GASTOS SUPLIDOS PARKING Y TAXIS, ASISTENCIA REUNIONES LAS PALMAS Y TENERIFE	PRESIDENCIA
		91.218,27 €	CABILDO DE GRAN CANARIA	TASA PRESTACIÓN SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, FEBRERO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
		498,60 €	CABILDO DE GRAN CANARIA	TASA PRESTACIÓN SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL SALTO DEL NEGRO, MARZO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
		71.400,28 €	CABILDO DE GRAN CANARIA	TASA PRESTACIÓN SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, MARZO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1586	112020	2.140,00 €	CARPERS PARADISE S.L	APOYO Y ASESORAMIENTO PARA EL AREA DE ACCION SOCIAL COMUNITARIA. MES DE JUNIO 2020.	PRESIDENCIA
F/2020/1427	FF-20 3396	1.958,10 €	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	GRUPO C/VARIAD.MULTI 35/6 3HP	COMPRAS
F/2020/1559	37404	131,66 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	SUMINISTROS DE MATERIALES DIVERSOS. MAYO 2020	COMPRAS
F/2020/1560	37405	155,60 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	MATERIALES DIVERSOS FERRETERIA. MAYO 2020	COMPRAS
F/2020/1561	37425	222,84 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	SUMINISTROS VARIOS FERRETERIA. JUNIO 2020	COMPRAS
F/2020/1584	37442	289,45 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	SUMINISTRO MATERIALES VARIOS FERRETERIA. JUNIO 2020	COMPRAS
F/2020/1570	1200193	1.170,61 €	GARCIA AFONSO, PABLO	SUMINISTRO MATERIALES VARIOS FERRETERIA. FEBRERO Y MARZO 2020	COMPRAS
F/2020/1569	1200194	24,44 €	GARCIA AFONSO, PABLO	SUMINISTROS PRODUCTOS VARIOS FERRETERIA. MAYO 2020	COMPRAS
F/2020/1626	emi- 2035111098	60,10 €	ITEVISE, SA	PERIODICA ( N.Insp.:000162181 / Matr.: GC-9097-AN ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2020/1627	emi- 2035111120	60,10 €	ITEVISE, SA	PERIODICA ( N.Insp.:000162362 / Matr.: 8988-DPY ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2020/1628	emi- 2035111144	45,58 €	ITEVISE, SA	PERIODICA ( N.Insp.:000162797 / Matr.: GC-2390-AV ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2020/1629	emi- 2035111206	51,20 €	ITEVISE, SA	PERIODICA ( N.Insp.:000163516 / Matr.: 4435-BJH ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2020/1543	12- 2020	5.238,93 €	LAB FOR PLANNING AND ARCHITECTURE S.L	Borrador y documento ambiental estrategico-15% del total de Contrato	URBANISMO
F/2020/1452	05/2020	1.494,82 €	MARTIN GOMEZ OLGA	SERVICIO ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO MAYO 2020	SERVICIOS SOCIALES
		73,90 €	MEDINA ALAMO, ALBA	GASTOS SUPLIDOS LOCOMOCIÓN, PARKING, TAXI, ASISTENCIA FERIAS Y REUNIONES DIVERSAS.	PRESIDENCIA
F/2020/1537	2020- 038	3.680,66 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Juventud Servicios Prestados JUNIO 20	JUVENTUD
F/2020/1534	RECT2020- 035	87.490,82 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Rect. 2020- 035 / Política Social Servicios Prestados JUNIO 2020	SERVICIOS SOCIALES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

F/2020/1448	O000331/2020	750,65 €	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	SUMINISTROS MEDICAMENTOS VARIOS EMERGENCIA SOCIAL MAYO 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1451	019/20	321,00 €	PEREZ HERNANDEZ, ESTHER NEREIDA	PUBLICIDAD EMITIDA EN LA RED DE EMISORAS DE RADIO FARO DIGITAL FARO CANARIAS. DIFUSION ACTOS INSTITUCIONALES MAYO 2020	PRESIDENCIA
		7,30 €	SÁNCHEZ BORDÓN, PILAR	GASTOS SUPLIDOS PARKING, ASISTENCIA REUNIONES	URBANISMO
F/2020/1622	Emit 20- 79	2.122,21 €	SE?ALCANARY, S.L.	GARRAFA DE DISOLVENTE 25L (compras- vias publicas.) / LATA PINTURA BLANCA 25KG	COMPRAS
F/2020/1460	9002556793	757,41 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO NUMERO DE APARATOS INDICADOS CL/ TANAUSU ,4. MAYO 2020 CENTRO DE DIA	SERVICIOS SOCIALES
	TOTAL	289.500,70 €			

#### DILIGENCIA DE FISCALIZACIÓN

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

#### FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

En Mogán a fecha de la firma electrónica

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lázaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución nº 896, de 12 de septiembre de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

#### **9º) Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos en relación adjunta por un importe total de 535,34 euros.**

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, de 25 de junio de 2020, que literalmente dice:

#### **“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Vistos el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de 535,34 € gastos.*

*En virtud de Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:*

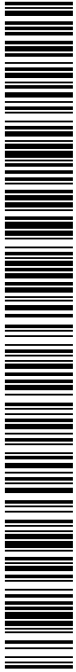
#### **ACUERDO**

#### **Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 29 de 48

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/02/2021 12:18
---	---	---------------------------------



h006754aa91ca06ea207e5058020c10L

**Primero.- DESESTIMAR** la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **535,34 €**, cuya relación se adjunta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

**Tercero.-** Devolver las facturas los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

**(ANEXO)**

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2020/1422	20_093	535,34 €	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	EXPT 18-SER-15. SERVICIO MANTENIMIENTO Y CONTROL EQUIPOS EXTINCION DE INCENDIOS MUNICIPALES DICIEMBRE 2019	ALUMBRADO	IGIC INCORRECTO
	TOTAL	535,34 €				

**DILIGENCIA DE FISCALIZACIÓN**

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

**FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD**

En Mogán a fecha de la firma electrónica.

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lázaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución nº 896, de 12 de septiembre de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**10º) Propuesta para tomar conocimiento del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 64/2018, dimanante del Procedimiento Ordinario nº 140/2013, en virtud de la cual se requiere al Ayuntamiento de Mogán que proceda a abonar a los ejecutantes la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.161.979,50 Euros), así como los intereses moratorios que se determinen y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.**

Vista la propuesta emitida por la responsable de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 24 de junio de 2020, que literalmente dice:

“**ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**

**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**

Ref.: DGM

Expediente: Procedimiento Ordinario 140/2013 - Rec. Apelación 35/2016 – Ejecución Títulos 64/2018

Asunto: Toma de conocimiento

## INFORME JURÍDICO

**DALIA E. GONZÁLEZ MARTÍN**, funcionaria interina, técnico de Administración Especial, Letrada, Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica según decreto nº 2912/2017, de 17 de octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, a razón del Oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas, notificado el **17/06/2020**, en virtud del cual se requiere al Ayuntamiento de Mogán que proceda al cumplimiento del Auto dictado en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 64/2018 (dimanante del PO 140/2013); emito el presente informe que baso en los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que por la representación procesal de \*\*\*\*\* se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán adoptado en la sesión de 24 de julio de 2012 por el que se inadmitía a trámite la reclamación formulada por I\*\*\*\*\* en relación con el cumplimiento de la sentencia de 7 de octubre de 2003 dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Canarias, al carecer de legitimación alguna para el ejercicio de esta reclamación y haberse aquietado al justiprecio fijado por acuerdo del jurado Provincial de Expropiación en el año 1998, sin que ahora puedan ir contra sus propios actos. La interposición del recurso dio lugar a la apertura del **Procedimiento Ordinario nº 140/2013**.

II.- El citado procedimiento fue resuelto por sentencia de fecha 26 de octubre de 2015, siendo el fallo del siguiente tenor literal:

"DESESTIMO el recurso presentado por la Procuradora Dña. Paloma Guijarro Rubio, en nombre y representación de \*\*\*\*\* , contra el Ayuntamiento de MOGÁN y ACUERDO:

- 1º DECLARAR AJUSTADO A DERECHO el acto administrativo identificado en antecedente de hecho PRIMERO de esta sentencia.
- 2º No hacer pronunciamiento sobre costas del proceso."

III.- La citada sentencia fue recurrida en casación por la parte demandante, dando lugar al Procedimiento Recurso de Apelación nº 35/2016, sustanciado ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que fue resuelto por sentencia de 3 de abril de 2017, con el siguiente fallo:

"Se desestima el recurso de apelación interpuesto por \*\*\*\*\* y otros contra sentencia de fecha 26 de octubre de 2015, confirmándola, con imposición a la parte apelante de las costas de la alzada".

IV.- Por la parte apelante se promovió incidente de nulidad de actuaciones desde el momento inmediato anterior al dictado de la Sentencia de fecha 3 de abril de 2017. El citado incidente fue resuelto mediante Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Canarias, en virtud del cual se acordaba lo siguiente:

"Se estima el incidente de nulidad de actuaciones [...] y en consecuencia, se declara la nulidad de actuaciones a partir del momento inmediato anterior al dictado de la Sentencia de fecha 3 de abril de 2017, y por ende, se declara la nulidad de dicha sentencia y la del Auto de fecha 2 de junio de 2017, ordenando la retroacción de las actuaciones al momento inmediato anterior al dictado de la mencionada sentencia, y continúese el procedimiento legalmente establecido, sin costas del incidente."

V.- En fecha 8 de enero de 2018 se dicta sentencia nuevamente por el TSJ de Canarias, en relación con el recurso de apelación nº 35/2016, la cual concluye en sentido desfavorable para el Ayuntamiento de Mogán, señalando el fallo:

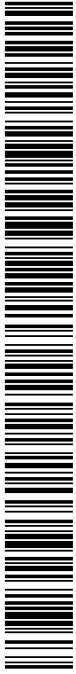
"Se estima el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Dña. Paloma Guijarro Rubio, en nombre y representación de \*\*\*\*\* contra la sentencia de fecha 26 de octubre de 2015,

**Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 31 de 48

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



h006754aa91c0a06ea207e5058020c10L

revocándola, y en su lugar, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Mogán de fecha 24 de julio de 2012, identificado en el Fundamento de Derecho Primero, anulando el mismo, y declarando el derecho de los recurrentes a recibir, en la parte correspondiente a los mismos, el valor de la finca tal como fue justipreciado en la sentencia nº 502/2013, de fecha 7 de octubre de 2003, en el Procedimiento Ordinario 2186/1998 de esta Sección Segunda, y no solamente la parte del justiprecio reconocido por la Administración, con imposición de las costas procesales de la primera instancia al Ayuntamiento citado, sin hacer especial imposición de las costas del recurso de apelación."

**VI.-** En fecha 25 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la sentencia de 8 de enero de 2018 dictada por el TSJ de Canarias en el Recurso de Apelación 35/2016 dimanante del Procedimiento Ordinario nº 140/2013, en virtud de la cual se estima el recurso de apelación interpuesto a instancias de \*\*\*\*\* contra la sentencia de 26 de octubre de 2015.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento del Decreto de tasación de costas de 10 de septiembre de 2018, por el que se condena al Ayuntamiento de Mogán al pago de 2.752,82 euros en concepto de costas del Procedimiento Ordinario nº 140/2013.

**TERCERO.-** Dar traslado al **Departamento de Intervención** a los efectos oportunos, acompañando copia de la sentencia y autos dictados.>>

**VII.-** En fecha 19 de noviembre de 2018, la parte demandante solicita la ejecución forzosa de la sentencia de 8 de enero de 2018, dictada por el TSJ de Canarias, dando lugar a la pieza separada de ejecución de títulos judiciales n.º 64/2018.

**VIII.-** En fecha 11 de febrero de 2020, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria dicta Auto en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º 64/2018, en cuya parte dispositiva acuerda:

<<1º.- **DECLARAR** que la Sentencia del Tribunal Superior de justicia de Canarias dictada el 8 de enero de 2018 aún no ha sido debidamente ejecutada.

2º.- Ordenar la **CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE EJECUCIÓN, REQUIRIENDO AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN para que en el PLAZO MÁXIMO DE UN MES proceda a abonar a los ejecutantes la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.161.979,50 Euros). Una vez abonada esta cantidad se determinarán los intereses moratorios correspondientes al principal de 992.970,75 Euros, desde el 10 de noviembre de 1996 hasta la fecha del pago.**

3º.- **IMPONER AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN la obligación abonar a los ejecutantes el interés legal del dinero incrementado en dos puntos, que genere la cantidad de 1.161.979,50 Euros desde la fecha de la sentencia de 1ª instancia coma el 26 de octubre de 2015, hasta el completo pago de la misma.>>**

**IX.-** Contra el Auto descrito en el apartado anterior, se interpuso recurso de apelación por el Ayuntamiento de Mogán, el cual todavía no ha sido resuelto; si bien en fecha 10 de junio de 2020, se emite Diligencia de Ordenación en la que se pone de manifiesto que la apelación ha sido admitida en un solo efecto, por lo que se acuerda requerir al Ayuntamiento de Mogán a que proceda al cumplimiento del Auto.

**X.-** En fecha 11 de junio de 2020, el Juzgado dicta Oficio, el cual es notificado a esta parte el día 17 de los presentes, en virtud del cual se requiere al Ayuntamiento de Mogán para que <<proceda al cumplimiento del Auto dictado en el presente proceso de ejecución de fecha 11/02/2020 y proceda al abonar a los ejecutantes la cantidad de 1.161.979,50 euros, así como las cantidades a las que ha sido condenada la citada Administración en concepto de intereses>>.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



I.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que <<luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél>>.

II.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica <<la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda>>.

III.- El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<< 1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento. >>

IV.- La adopción de acuerdos sobre <<el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno>>, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del Auto de fecha 11 de febrero de 2020, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 64/2018, dimanante del Procedimiento Ordinario n.º 140/2013, en virtud de la cual se requiere al Ayuntamiento de Mogán que proceda a abonar a los ejecutantes la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.161.979,50 Euros), así como los intereses moratorios que se determinen y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento del Oficio dictado en fecha 11 de junio de 2020, en virtud del cual se requiere al Ayuntamiento de Mogán para que proceda al cumplimiento del Auto dictado en el presente proceso de ejecución de fecha 11/02/2020 y proceda al abonar a los ejecutantes la cantidad de 1.161.979,50 euros, así como las cantidades a las que ha sido condenada la citada Administración en concepto de intereses.

**TERCERO.-** Dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos de que efectúe Retención de Crédito por importe de 1.161.979,50 Euros, para cumplir con el Auto de fecha 11 de febrero de 2020, dictado en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 64/2018, dimanante del Procedimiento Ordinario n.º 140/2013 (materia: expropiación forzosa).

**CUARTO.-** Autorizar y comprometer el gasto por importe de 1.161.979,50 € en concepto de principal del Procedimiento Ordinario n.º 140/2013, así como las cantidades que se devenguen en concepto de intereses, las cuales dependerán del momento del pago efectivo del principal.

**QUINTO.-** Reconocer y liquidar la obligación de pago, por importe de 1.161.979,50 €, a favor de \*\*\*\*\* en concepto de principal del Procedimiento Ordinario n.º 140/2013, así como las cantidades que se

**Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 33 de 48

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/02/2021 12:18
---	---	---------------------------------

devenguen en concepto de intereses, todo ello en cumplimiento del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria en fecha 11 de febrero de 2020 y cuyo cumplimiento ha sido requerido mediante Oficio de fecha 11 de junio de 2020.

*Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la corporación decidirá lo que estime oportuno.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**11º) Propuesta para tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 14 de abril de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria en el Procedimiento Ordinario nº 28/2017 (materia: Adjudicación de contratos públicos de suministro y obras), en virtud de la cual se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Obrascón Huarte Lain y se condena al Ayuntamiento de Mogán al abono de la cantidad de 252.435 euros, más los intereses legales.**

Vista la propuesta emitida por la responsable de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 24 de junio de 2020, que literalmente dice:

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES  
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA  
Ref.: DGM  
Expediente: Procedimiento Ordinario 28/2017  
Asunto: Toma de conocimiento**

#### **INFORME JURÍDICO**

**DALIA E. GONZÁLEZ MARTÍN**, funcionaria interina, técnico de Administración Especial, Letrada, Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica según decreto nº 2912/2017, de 17 de octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y vista la sentencia recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 28/2017**, emito el presente informe que baso en los siguientes,

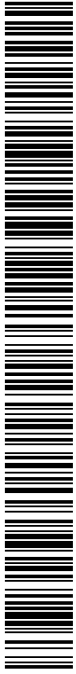
#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Que por la representación procesal de la entidad Obrascón Huarte Lain S.A., se interpuso recurso contencioso-administrativo dirigido contra el Decreto de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2016 n virtud del cual se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la entidad, como adjudicataria de la obra “Reforma del Centro Sociocultural Mogán”, Ref.- 12-OBR-28, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de septiembre de 2016, por el que se acuerda la resolución del contrato; todo lo cual dio lugar a la apertura del Procedimiento Ordinario n.º 28/2017.

**II.-** Por la Junta de Gobierno Local de Ayuntamiento de Mogán celebrada en sesión de 25 de mayo de 2017, se aprobó el abono al contratista de la liquidación de referido contrato, así como de la indemnización correspondiente a la resolución del mismo, de los daños y perjuicios por la suspensión temporal de la obra y del importe correspondiente a las medidas de seguridad adoptadas en la obra, por lo que la entidad solicitó la ampliación del recurso contencioso-administrativo a este acto, solicitud que fue atendida por el Juzgado mediante Auto de fecha 11 de octubre de 2017, por el que se accedió a la ampliación instada.

**III.-** Evacuados los trámites procesales y practicados los medios de prueba pertinentes, tras conclusiones escritas de las partes, el citado procedimiento fue resuelto por sentencia de fecha 14 de abril de 2020, la cual fue notificada a esta parte el día 20 del mismo mes, siendo el fallo del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



h006754aa91da06ea207e5058020c10L

<<SE ESTIMA PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A., contra los actos administrativos identificados en el Antecedente de Hecho primero y tercero de esta resolución, solo en el particular relativo a la liquidación aprobada en la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán de 25 de mayo de 2017, que se anula en el sentido de reconocer además el derecho de la entidad recurrente a que por la Administración demandada le sea abonada la cantidad de 252.435 euros, más los intereses legales con arreglo a lo establecido en el último fundamento de derecho de esta sentencia, sin expresa imposición de costas>>.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que <<luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél>>.

II.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica <<la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda>>.

III.- El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<< 1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento. >>

IV.- La adopción de acuerdos sobre <<el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno>>, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 14 de abril de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria en el Procedimiento Ordinario nº 28/2017 (materia: Adjudicación de contratos públicos de suministro y obras), en virtud de la cual se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Obrascón Huarte Lain y se condena al Ayuntamiento de Mogán al abono de la cantidad de 252.435 euros, más los intereses legales.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos de que efectúe Retención de Crédito por importe de 252.435 €, correspondientes a los siguientes conceptos desglosados en sentencia:

- 8.580 € en concepto de liquidación del contrato.
- 45.963,16 € en concepto de acopios a pie de obra.
- 164.184 € en concepto de daños y perjuicios derivados de la suspensión de la obra litigiosa.

**Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 35 de 48

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/02/2021 12:18
---	---	---------------------------------

- 33.708 € en concepto de gastos de conservación y mantenimiento de las obras del contrato resuelto.

**TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de 252.435 € en concepto de principal del Procedimiento Ordinario n.º 28/2017, así como las cantidades que se devenguen en concepto de intereses, las cuales dependerán del momento del pago efectivo del principal.**

**CUARTO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago, por importe de 252.435 €, a favor de la entidad Obrascón Huarte Lain S.A., en concepto de principal del Procedimiento Ordinario n.º 28/2017, así como las cantidades que se devenguen en concepto de intereses, todo ello en cumplimiento de la Sentencia dictada en fecha 14 de abril de 2020.**

*Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la corporación decidirá lo que estime oportuno.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**12º) Propuesta para declarar la caducidad del expediente a D. Jaime Martí Pratdesaba, en nombre y representación de la entidad CORNISA DEL SUROESTE S.A., para licencia urbanística de obra mayor consistente en “CONJUNTO DE 76 VIVIENDAS CON APARCAMIENTO”, situado en AV/ Mencey n.º 17, Parcelas 10’ a 19’, Urb. Lomados, Arguineguín, en este Término Municipal, expediente 07-0206-11.**

Vista la propuesta emitida por la Letrada adscrita al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, doña Lorena Pérez Trujillo, de 3 de marzo de 2020, que literalmente dice:

“**ÁREA DE DESARROLLO**  
**SERVICIO DE URBANISMO**  
**SECCIÓN FOMENTO**  
Ref.: LPT  
Expte.: 07.0206-11

#### INFORME JURÍDICO

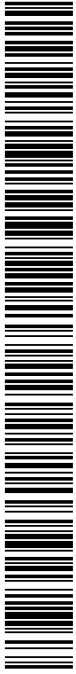
“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (en adelante, TR-LOTENC), vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

#### ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito con R.E. de fecha 27/03/2007 y n.º 3967, D. Jaime Martí Pratdesaba, en nombre y representación de la entidad CORNISA DEL SUROESTE S.A., solicita licencia urbanística de **obra mayor** para obra consistente en “**CONJUNTO DE 76 VIVIENDAS CON APARCAMIENTO**”, situado en AV/ Mencey n.º 17, Parcelas 10’ a 19’, Urb. Lomados, Arguineguín, en este término municipal.

II.- Con fecha 18/04/2007, D. Manuel Fraga Rodríguez, técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico constatando que el expediente se encuentra incompleto.

III.- Con Registro de Salida de fecha 24/04/2007 y n.º 3728 se da Trámite de Audiencia al interesado para que en el plazo de QUINCE DÍAS subsane lo señalado por el Técnico municipal en el informe indicado en el punto II, siendo este recibido el 27/03/2007.



h006754aa91da06ea207e5058020c10L

IV.- Con Registro de Entrada de fecha 14/11/2007 y n.º 14407 el interesado presenta documentación para incorporar al expediente y continuar con su tramitación.

V.- Con fecha 18/12/2007, D. Manuel Fraga Rodríguez, técnico municipal de este Ayuntamiento, emite nuevo informe técnico en el que hace constar que el expediente se encuentra nuevamente incompleto, por lo que no se ha subsanado tras el aporte de documentación realizado por el interesado el 14/11/2007.

VI.- Con Registro de salida de fecha 9/01/2008 y n.º 263, es emitido informe al interesado para que en el plazo de QUINCE DÍAS presente la documentación requerida, siendo esta recibida el 14/01/2008.

VII.- Con Registro de entrada de fecha 24/01/2008 y n.º 1174, el interesado presenta escrito de alegaciones en respuesta al informe emitido en el punto VI.

VIII.- Con fecha 22/01/2008, D. Manuel Fraga Rodríguez, técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite **informe técnico FAVORABLE** con condicionantes.

IX.- Con fecha 10/11/2011, Dña. Patricia Inés Hernández Dávila, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, emite informe jurídico resolviendo, y cito textualmente, lo siguiente:

<<PRIMERO.- Otorgar a la mercantil **CORNISA DEL SUROESTE, S.A.**, representada por **Don JAIME MARTÍ PRATDESABA**, licencia de obra mayor para **construcción de 76 viviendas, garajes y trasteros, en las Parcelas 10' a 19' del Lote 8 del Plan Parcial Cornisa del Suroeste, sitas en la Avda. Mencey, s/n, Urbanización Lomados, Arguineguín, término municipal de Mogán, conforme al PROYECTO BÁSICO, redactado por el arquitecto Don JUAN PABLO MITJANS PERELLÓ, visado por COAC con fecha 26/03/2007 y documentación modificada visada por COAC el 07/11/2007, con las siguientes condiciones:**

(...)

**b) No podrá iniciar la ejecución de la obra sin el otorgamiento del TÍTULO de la licencia, el cual se extenderá tras la presentación de la siguiente documentación:**

- 1.- Proyecto de Ejecución (incluyendo Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos), redactado y firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Profesional correspondiente: 1 copia en formato digital CD-PDF.
- 2.- Hojas de dirección de obra, de dirección de ejecución de obra y de coordinación de seguridad y salud, o, en su caso, compromiso de contratar la seguridad y salud, visadas por el Colegio Profesional correspondiente y firmadas por técnico competente.
- 3.- Proyecto de Instalaciones Comunes de Telecomunicación, visado por el Colegio Profesional correspondiente y firmado por técnico competente.
- 4.- Solicitud de Licencia Municipal de Instalación de la Actividad Clasificada de Garaje.
- 5.- Copia de la escritura de constitución de la mercantil interesada.
- 6.- Acreditación del representante de la mercantil interesada.
- 7.- Justificante de pago de la liquidación de la tasa municipal (120,00 €) y de la liquidación provisional del ICIO.

**SEGUNDO.-** En caso de acordar el otorgamiento de la licencia, deberán hacerse las siguientes advertencias legales:

**1º.-** La licencia se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

**2º.-** Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de 2 AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de 2 AÑOS**, contado a partir de la iniciación de las mismas. Dado que el inicio de las obras requiere la entrega del **título de la Licencia**, se le comunica que la solicitud de expedición del título, acompañada de toda la documentación requerida, deberá **solicitarlo, al menos, 3 MESES** antes del vencimiento del plazo de 2 AÑOS. **La entrega del título y el inicio de las obras deberá producirse antes del vencimiento del plazo de 2 AÑOS.** Se le comunica que, de acuerdo con el artículo 221 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2001, de 21 de diciembre, "el comienzo de cualesquiera obra al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, **comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación** (...). Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiera personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos

**Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 37 de 48

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/02/2021 12:18
---	---	---------------------------------

directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras”.

**3ª.-** Transcurridos dichos plazos se procederá a la **CADUCIDAD** de la licencia, previa audiencia del interesado, no pudiéndose en tal caso, iniciar ni proseguir la obra si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística en vigor. No obstante, podrán prorrogarse los plazos anteriormente señalados por una sola vez y por la misma duración, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

(...)

**TERCERO.-** Dar traslado al **Departamento de Rentas**, a los efectos de la liquidación de la tasa municipal (120,00 €) y liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, siendo el Presupuesto de Ejecución Material aproximado de 3.483.318,00 € (2,6 % = 90.566,71 €).>>

**X.-** Con Registro de Salida de fecha 29/11/2011 y n.º 11266, se le notifica al interesado acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2011, siendo esta recibida el 2/12/2011.

**XI.-** Con fecha 6/02/2020, D. Pablo Bosch Valle, Arquitecto Técnico de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe donde indica lo siguiente:

**“Único.-** Se realiza visita técnica el día 06/02/2020 a las parcelas ubicadas en AVENIDA MENCEY N17. P 10 A 19, LOMADOS, ARGUINEGUÍN en TM de Mogán y se observa que las obras solicitadas en el expediente de referencia no se han ejecutado.”

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** Que en virtud de la **Disposición Transitoria duodécima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, “las solicitudes de licencia o de título administrativo equivalente que se encuentren en trámite se resolverán conforme a la legislación anterior, salvo que la nueva normativa resulte más favorable, en cuyo caso, previa audiencia del solicitante, se continuarán conforme a la misma, conservando los actos y trámites ya realizados, sin perjuicio, del derecho de aquel de desistir en cualquier momento.”

Por ello, aplicamos al expediente que nos ocupa el **Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo.**

**II.-** Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el **artículo 166.5 del TR-LOTENC**, vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el **artículo 166 del TR-LOTENC**.

**III.-** Que el **artículo 169.1 del TR-LOTENC** dispone que “Las licencias urbanísticas que supongan la realización de obras se otorgarán con unos plazos determinados para el comienzo y finalización de las mismas, atendiendo al cronograma presentado por el promotor, que deberá fundamentarse en criterios de proporcionalidad y complejidad. Si dichas licencias no indicaran expresamente otros plazos, que en ningún caso para cada uno de ellos podrá superar los cuatro años, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas.”

Asimismo, el **apartado 3** del citado artículo dispone que, “El órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere el número 1. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.”

**IV.-** Que el técnico municipal hace constar en su informe que, tras la última visita al lugar de referencia el 6/02/2020, puede observar que las obras solicitadas en el expediente que tratamos no se han ejecutado, aportando a dicho informe Documentación gráfica que lo acredita.

**V.-** Que conforme al **artículo 168 del TR-LOTENC** “La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine el Reglamento Orgánico Municipal y, en su defecto, al Alcalde.” Así mismo, en virtud del **artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de 17 de junio.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Declarar la **caducidad** del expediente a **D. Jaime Marti Pratdesaba**, en nombre y representación de la entidad **CORNISA DEL SUROESTE S.A.**, para licencia urbanística de **obra mayor** consistente en **“CONJUNTO DE 76 VIVIENDAS CON APARCAMIENTO”**, situado en AV/ Mencey n.º 17, Parcelas 10´ a 19´, Urb. Lomados, Arguineguín, en este Término Municipal, por lo establecido en el Informe señalado en el punto IX de los Antecedentes expuestos en el presente informe y, proceder al archivo de las actuaciones practicadas.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**13º) Propuesta para declarar la caducidad del expediente a D. Jose Manuel Santana Rosa, en nombre y representación de ESINCA S.A., para licencia urbanística de obra mayor consistente en “CONSTRUCCIÓN DE 31 VIVIENDAS Y GARAJE”, situado en AV/ Mencey P/1,2,3,4, y 5. L/8. Lomas Dos, Arguineguín, en este Término Municipal, expediente 09-0160-11.**

Vista la propuesta emitida por la Letrada adscrita al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, doña Lorena Pérez Trujillo, de 2 de marzo de 2020, que literalmente dice:

**ÁREA DE DESARROLLO**  
**SERVICIO DE URBANISMO**  
**SECCIÓN FOMENTO**  
**Ref.: LPT**  
**Expte.: 09.0160-11**

#### INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (en adelante, TR-LOTENC), vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

#### ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito con R.E. de fecha 13/04/2009 y nº 5471, D. Jose Manuel Santana Rosa, en nombre y representación de ESINCA S.A., solicita licencia urbanística de **obra mayor** para obra consistente en

**Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 39 de 48

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/02/2021 12:18
---	---	---------------------------------

**“CONSTRUCCIÓN DE 31 VIVIENDAS Y GARAJE”**, situado en AV/ Mencey P/1,2,3,4, y 5. L/8. Lomas Dos, Arguineguín, en este término municipal.

II.- Con Registro de Salida de fecha 13/04/2009 y n.º 4075, se solicita al interesado que aporte Justificante del pago de la tasa municipal (120 €).

III.- Con fecha 15/06/2009, D. Manuel Fraga Rodríguez, técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite Informe técnico donde indica que el expediente se encuentra incompleto.

IV.- Con fecha 18/06/2009, D. Juan Jose Pérez Sobrevela, Arquitecto redactor del Proyecto Técnico del expediente 09.0160, solicita copia del informe técnico realizado el 15/06/2009.

V.- Con Registro de Salida de fecha 08/07/2009 y n.º 7951 se da Trámite de Audiencia al interesado para que en el plazo de QUINCE DÍAS presente la documentación solicitada por el Técnico municipal, siendo este recibido el 13/07/2009.

VI.- Con Registro de Entrada de fecha 16/09/2009 y n.º 13866, el interesado presenta documentación y escrito de alegaciones para incorporar al expediente.

VII.- Con fecha 25/09/2009, D. Manuel Fraga Rodríguez, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, emite informe técnico.

VIII.- Con Registro de Entrada de fecha 30/09/2009 y n.º 14619, D. Juan José Pérez Sobrevela, Arquitecto redactor del Proyecto Técnico del expediente 09.0160, solicita copia del Informe Técnico emitido con fecha 25/09/2009.

IX.- Con fecha 07/09/2009, Dña. Patricia I. Hernández Dávila, Técnico de Administración General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite Informe Jurídico donde indica que observa deficiencias en el expediente y solicita procedan a su subsanación.

X.- Con Registro de salida de fecha 01/10/2010 y n.º 11486 es emitido al interesado Informe Jurídico indicado en el punto IX para que proceda a su subsanación en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, siendo este recibido el 20/10/2010.

XI.- Con fecha 10/11/2011, D. David Chao Castro, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, emite informe jurídico resolviendo, y cito textualmente, lo siguiente:

<<PRIMERO.- Otorgar a la mercantil **EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS, S.A., (ESINCA, S.A)**, representada por **Don JOSE MANUEL SANTANTA ROSA**, licencia de obra mayor para **construcción de 31 viviendas, garajes y trasteros, en las Parcelas 1', 2', 3', 4' y 5' del Lote 8 del Plan Parcial Cornisa del Suroeste, sitas en la Avda. Mencey, s/n, Urbanización Lomados, Arguineguín, término municipal de Mogán**, conforme al PROYECTO BÁSICO visado por COAC con fecha 14/09/2009 (a excepción del Plano nº 01, visado por OAC 06/04/2009), redactado por el arquitecto Don **JUAN JOSÉ PÉREZ SOBREVELA**, con las siguientes condiciones:

a) **Parámetros urbanísticos:**

USO:	Rresidencial
SUPERFICIE DE LA PARCELA:	1.578 m2.
EDIFICABILIDAD: la establecida en el Estudio de Detalle.	Permitida: s/r 2.928 m2 – Proyec.: s/r 2.426,33 m2 – b/r 2.342 m2
OCUPACIÓN:	-----
VOLUMEN: establecido en Estudio de Detalle.	Permitido: 8.788,50 m2 Proyectado: 7.593,38 m2
RETRANQUEOS: los establecidos en el Estudio de Detalle	A calle: 2 m en p.b. y 1,50 m en p.a. A laterales: 2 m. A barranco: 3 m.
ALTURA:	Sobre calle 2 plantas y 6,300 m. Bajo calle 1 y ½ plantas.
Nº de HABITANTES: 29 m2 construidos por habitante.	Permitido: 101 hab. Proyectado: 89 habitantes



Nº de PLAZAS DE GARAJE: 1 plaza de aparcamiento / cada 5 hab.	Exigido: 20 plazas Proyectado: 21 plazas.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	24 meses.

**b) No podrá iniciar la ejecución de la obra sin el otorgamiento del TÍTULO de la licencia, el cual se extenderá tras la presentación de la siguiente documentación:**

- 1.- Proyecto de Ejecución (incluyendo Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos), redactado y firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Profesional correspondiente: 1 copia en formato digital CD-PDF.
- 2.- Hojas de dirección de obra, de dirección de ejecución de obra y de coordinación de seguridad y salud, o, en su caso, compromiso de contratar la seguridad y salud, visadas por el Colegio Profesional correspondiente y firmadas por técnico competente.
- 3.- Proyecto de Instalaciones Comunes de Telecomunicación, visado por el Colegio Profesional correspondiente y firmado por técnico competente.
- 4.- Solicitud de Licencia Municipal de Instalación de la Actividad Clasificada de Garaje.
- 5.- Copia de la escritura de constitución de la mercantil interesada.
- 6.- Acreditación del representante de la mercantil interesada.
- 7.- Justificante de pago de la tasa municipal (120,00 €) y de la liquidación provisional del ICIO.

**SEGUNDO.-** En caso de acordar el otorgamiento de la licencia, deberán hacerse las siguientes advertencias legales:

**1º.-** La licencia se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

**2º.-** Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de 2 AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de 2 AÑOS**, contado a partir de la iniciación de las mismas. Dado que el inicio de las obras requiere la entrega del **título de la Licencia**, se le comunica que la solicitud de expedición del título, acompañada de toda la documentación requerida, deberá solicitarlo, al menos, **3 MESES** antes del vencimiento del plazo de 2 AÑOS. **La entrega del título y el inicio de las obras deberá producirse antes del vencimiento del plazo de 2 AÑOS.** Se le comunica que, de acuerdo con el artículo 221 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2001, de 21 de diciembre, "el comienzo de cualesquiera obra al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, **comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación** (...). Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiera personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras".

**3º.-** Transcurridos dichos plazos se procederá a la **CADUCIDAD** de la licencia, previa audiencia del interesado, no pudiéndose en tal caso, iniciar ni proseguir la obra si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística en vigor. No obstante, podrán prorrogarse los plazos anteriormente señalados por una sola vez y por la misma duración, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

**4º.-** Deberá instalarse **cartel** visible desde la vía pública, como mínimo de 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras, indicando el número y la fecha de la licencia que se otorga, descripción de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor y técnico directores.

**5º.-** De acuerdo con la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, los escombros procedentes de las obras a realizar, deberán trasladarse a vertedero autorizado, advirtiéndole que el vertido clandestino de los mismos, supone una infracción tipificada como grave, de acuerdo con el artículo 38.3.b) de la citada Ley, pudiendo ser sancionado de acuerdo con el artículo 41.2) con multa de 3.005,07 a 30.050,61 euros, además de la retirada de los escombros ilegalmente vertidos.

**TERCERO.-** Dar traslado al **Departamento de Rentas**, a los efectos de la liquidación de la tasa que corresponda a la licencia (120,00 €) y la provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, siendo el Presupuesto de Ejecución Material aproximado de 846.055,88 € (21.997,45 €).

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo que recaiga a los interesados con indicación de los recursos que procedan.>>

**Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B

Página 41 de 48

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/02/2021 12:18
---	---	---------------------------------

**XII.-** Con fecha 11/11/2011 es emitido **informe económico**, resultando una cuota tributaria en concepto de ICIO por importe de 21997,43€.

**XIII.-** Con Registro de Salida de fecha 29/11/2011 y n.º 11267, es emitido al interesado notificación con lo indicado en el Informe emitido el 10/11/2011 e indicado en el punto X, siendo este recibido el 02/12/2011.

**XIV.-** Con fecha 6/02/2020, D. Pablo Bosch Valle, Arquitecto Técnico de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe donde indica lo siguiente:

**“Único.-** Se realiza visita técnica el día 06/02/2020 a las parcelas ubicadas en P/1,2,3,4,5, L8. LOMADOS, AVDA MENCEY, ARGUINEGUÍN en TM de Mogán y se observa que las obras solicitadas en el expediente de referencia no se han ejecutado.”

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** Que en virtud de la **Disposición Transitoria duodécima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, “las solicitudes de licencia o de título administrativo equivalente que se encuentren en trámite se resolverán conforme a la legislación anterior, salvo que la nueva normativa resulte más favorable, en cuyo caso, previa audiencia del solicitante, se continuarán conforme a la misma, conservando los actos y trámites ya realizados, sin perjuicio, del derecho de aquel de desistir en cualquier momento”.

Por ello, aplicamos al expediente que nos ocupa el **Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo.**

**II.-** Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el **artículo 166.5 del TR-LOTENC**, vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, estando la **actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el artículo 166 del TR-LOTENC.**

**III.-** Que el **artículo 169.1 del TR-LOTENC** dispone que “Las licencias urbanísticas que supongan la realización de obras se otorgarán con unos plazos determinados para el comienzo y finalización de las mismas, atendiendo al cronograma presentado por el promotor, que deberá fundamentarse en criterios de proporcionalidad y complejidad. Si dichas licencias no indicaran expresamente otros plazos, que en ningún caso para cada uno de ellos podrá superar los cuatro años, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas.”.

**IV.-** Que el técnico municipal hace constar en su informe que, tras la última visita al lugar de referencia el 6/02/2020, puede observar que las obras solicitadas en el expediente que tratamos no se han ejecutado, aportando a dicho informe fotografía que lo acredita.

**V.-** Que conforme al **artículo 168 del TR-LOTENC** “La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine el Reglamento Orgánico Municipal y, en su defecto, al Alcalde.”. Así mismo, en virtud del **artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, es competencia de la **Alcaldía** el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la **Alcaldesa-Presidenta** de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de 17 de junio.**

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Declarar la **caducidad** del expediente a D. Jose Manuel Santana Rosa, en nombre y representación de ESINCA S.A., para licencia urbanística de **obra mayor** consistente en **“CONSTRUCCIÓN DE 31 VIVIENDAS Y GARAJE”**, situado en AV/ Mencey P/1,2,3,4, y 5. L/8. Lomas Dos, Arguineguín, en este Término Municipal, por lo establecido en el Informe al que se hace referencia en el punto XI de los Antecedentes indicados anteriormente y, proceder al archivo de las actuaciones practicadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

**SEGUNDO-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**14º) Propuesta para otorgar a la entidad MODA AVIHEDI, S.L., Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en "Acondicionamiento de Locales (Además de unir los locales 96,97 y 105 al 113)", sita en la planta baja de la I fase del Centro Comercial Cívico de Puerto Rico, ubicado en la Avenida Tomás Roca Bosch, n.º 3, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, expediente 6125/2018.**

Vista la propuesta emitida por la Letrada adscrita al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, de 22 de junio de 2020, que literalmente dice:

**“ÁREA DE DESARROLLO  
SERVICIO DE URBANISMO  
SECCIÓN FOMENTO  
Ref.: LPT  
Expte.: 12965/2018 - 11 (6125/2018 - 11)**

#### **INFORME JURÍDICO**

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), vigente en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,*

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Mediante escrito con Registro de Entrada de fecha 17/08/2018 y n.º 12965, la entidad **MODA AVIHEDI, S.L.**, solicita Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **"Acondicionamiento de Locales (Además de unir los locales 96,97 y 105 al 113)", sita en la planta baja de la I fase del Centro Comercial Cívico de Puerto Rico, ubicado en la Avenida Tomás Roca Bosch, n.º 3, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán.**

**II.-** Que con Registro de Entrada de fecha 20/08/2018 y n.º 13056, el interesado aporta la siguiente documentación:

- Fotografías del Local.  
- Título o Declaración Responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

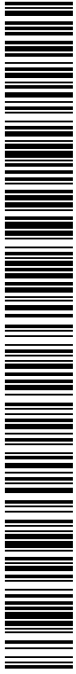
**III.-** Que a la vista de la información contenida en los documentos que conforman el expediente, con fecha 14/05/2020, Dña. Nydia Guerra Rodríguez, Técnica de Administración Especial ( Arquitecta Técnica) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

#### **Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 43 de 48

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



h006754aa91da06ea207e5058020c10L

<< C) INFORME TÉCNICO

**Primero.-** El suelo objeto de la actuación solicitada, tiene la clasificación de suelo URBANO de acuerdo con las NN.SS de Planeamiento Municipal.

**Segundo.-** Que las obras a realizar según la memoria presentada consiste en:

**“1.1.- Antecedentes**

El peticionario del presente expediente ha decidido llevar a cabo **la unificación de los locales**, así como **el acondicionamiento de sótano existente en uno de los locales**, en un local arrendado y preparado para tal fin. **Realizando todas las obras de acondicionamiento de obra civil, necesarias para el desarrollo de dicha actividad, y dotándolo de todas las instalaciones, maquinaria y personal necesarios para la puesta en funcionamiento del mismo.**

**1.5.2.- Descripción de la obra**

De acuerdo con el programa expuesto por el autor del encargo y las sugerencias por parte de la Dirección Facultativa, se pretende acondicionar el local para que cubra las necesidades e intenciones solicitadas. Para ello se ejecutarán las siguientes obras:

1. Demolición de tabiquería interior entre los dos locales, para la unificación de los mismos.
2. Levantamiento de tabique de 20 cm de espesor, para separar locales (106-96).
3. Acondicionamiento del hueco de forjado existente, para instalación de escalera metálica con peldaños de madera para el acceso al sótano (almacén).
4. Colocación de falso techo en todo el local, tipo continuo Knauf D112 formado por placa Knauf (o similar) Tipo A Standard de 12,5 mm de espesor. Se colocarán varias tapas de registros.
5. Instalación de nuevas luminarias de normales y de emergencias.
6. Se instalará aire acondicionado, dos aparatos tipo cassettes en la zona de público.
7. Solado de pavimento de gres porcelánico de 60x30 cm, de clase 2 con una resistencia al deslizamiento 35<Rd≤45, en todo el establecimiento.
8. Se pintará con pintura plástica mate todos los parámetros interiores y techo del local. Color a elegir por la propiedad.

**1.6.1- Programa de necesidades**

El autor del encargo desea formar el local para poder desarrollar la actividad comercial de venta de ropa, para ello, básicamente se pretende dejarlo con sólo unos probadores al final del local, también se instalará luminarias tipo led, se realizará los trabajos de ventilación y se pintará todo el local, terminándose así de componer el programa para dicha actividad.”

**Tercero.-** El sótano será utilizado como almacén, es por ello que no debe cumplir con el punto 5.19 correspondiente a las condiciones a cumplir por los comercios en el Suelo Urbano, descrito en las Normas Subsidiarias, en el cual se exige que la apertura del hueco se corresponda al 15% de la superficie de la planta sótano.

**Ver el Anexo I.- Cuadro de Superficies** del Local Reformado (los cuatro locales comerciales unidos y el sótano correspondiente al local 105).

**Tercero.-** Las obras a realizar se ejecutará en el plazo de 3 meses.

**Cuarto.-** De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, deberá tomarse como presupuesto de ejecución la siguiente cantidad **15.030.99€** (que corresponde a la suma del PEM del proyecto técnico: 13.869,84€ más el presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos: 1.161,15€).

**Quinto.-** De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos procedentes de la actuación solicitada, deberán entregarse a gestor autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011 de 28 de Julio de residuos y suelos contaminados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

## D) CONCLUSIONES

En base a lo anterior cabe informar con carácter **FAVORABLE**, al otorgamiento de la licencia de obras solicitada: **"ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL (ADEMÁS DE UNIR LOS LOCALES 96, 97 Y 105 AL 113)"**, en la planta baja de la I fase del Centro Comercial Cívico de Puerto Rico, ubicado en la avenida Tomás Roca Bosch, n.º 3, Puerto Rico en este Término Municipal, en base al proyecto técnico realizado por el Ingeniero Industrial Don José Eugenio Hernández Ojeda, con n.º de colegiado 918 en el Colegio de Ingenieros Industriales de Gran Canaria y número de visado: GC96837/00 y fecha 27-07-2018, tal y como se desprende de la documentación aportada, en los términos y condiciones expresados en este informe.

Se recuerda que la instalación de mobiliario en la terraza, debe cumplir las ordenanzas del Centro Comercial.

Este informe técnico no es vinculante con los requerimientos que puedan ser realizados por la Sección de Aperturas adscrita al Servicio de Urbanismo, relacionados con la Licencia de Apertura de locales comerciales tales como: número de baños para empleados, etc. >>

IV.- Que con fecha 03/06/2020, se emite informe económico en el que se calcula la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **526,08 €**.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el **artículo 342 de la LSENPC**, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el **artículo 330.1 de la misma ley**.

II.- Que la técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple con la normativa de aplicación, informando con carácter **FAVORABLE** el otorgamiento de la licencia solicitada.

III.- Que de conformidad con el **artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento**, "Cuando se conceda la licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta. La liquidación del impuesto se practicará junto con el acuerdo de concesión de la licencia, debiendo hacerse efectiva dentro del plazo de ingreso establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o de la construcción, instalación u obra.".

Todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en el **artículo 5.3 de la citada Ordenanza** que establece que "a la vista de la documentación aportada, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda. En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas. En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados.".

IV.- Que conforme al **artículo 340 de la LSENPC** "La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local". De modo que, en virtud del **artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia

### Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 45 de 48

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/02/2021 12:18
---	---	---------------------------------

ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de 17 de junio**.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Otorgar a la entidad MODA AVIHEDI, S.L.,** Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **"Acondicionamiento de Locales (Además de unir los locales 96,97 y 105 al 113)"**, sita en la planta baja de la I fase del Centro Comercial Cívico de Puerto Rico, ubicado en la Avenida Tomás Roca Bosch, n.º 3, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con el proyecto técnico realizado por el Ingeniero Industrial D. José Eugenio Hernández Ojeda, con n.º de colegiado 918 del Colegio de Ingenieros Industriales de Gran Canaria, número de visado GC96837/00, de fecha 27/07/2018, y según lo establecido en el informe técnico transcrito en el Antecedente de hecho III del presente informe.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras **se ejecutarán en el plazo de 3 meses.**

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Regulatorias y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **526,08 €**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas, treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**LA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

#### **DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **26 de junio de 2020, en sesión extraordinaria y urgente**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **30 de junio de 2020**.

**Acta nº 25/2019 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

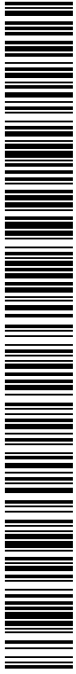
Página 47 de 48

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro  
(S/Decreto nº 3146/2016, de 2 de diciembre)



h006754aa91da06ea207e5058020c10L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18